



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

OTORGAR	X
NEGAR	

A: JONNY WILGEM GARCIA QUINTERO Apoderado: TIERRAS DE COLOMBIA -FAP Terracol	C.C. No. 1.020.744.144 de Bogotá D.C NIT: 900.729.689-9
--	--

OBRA	Intervención para construcción de andén y rampa vehicular del costado sur de la Avenida Calle 116 frente al predio con dirección Avenida Calle 116 No. 15-71, Proyecto AK 116.
DESTINACION	Andén de Espacio Público
URB/BARRIO/DLLO	Nueva Urbanización Santa Bárbara Segundo Sector / Barrio San Patricio
PLANO URBANÍSTICO	U46/4-17
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	77.98 m ²

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
U101	"Espacio Público Existente": Localización en Manzana, Planta de Localización Estado actual de andén, Cuadro de Áreas Existente, fotografías estado actual andén existente en zona de intervención, Convenciones.
U102	"Espacio Público Propuesto": Planta Intervención-Propyectada, Área de Intervención, Corte Rampa: Propuesta y detalle sección, Corte andén propuesto y detalle sección, Cuadro de Áreas Propuesto, detalles piezas y elementos prefabricados andén, detalle bolardo, convenciones.

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s):	1-2019-30145 del 08-05-2019 2-2019-36307 del 06-06-2019 1-2019-41779 del 19-06-2019 2-2019-45646 del 12-07-2019 1-2019-56338 del 21-08-2019 2-2019-59802 del 05-09-2019 1-2019-61081 del 09-09-2019 2-2019-64938 del 25-09-2019 2-2019-66415 del 01-10-2019 2-2019-66416 del 01-10-2019 2-2019-66417 del 01-10-2019 2-2019-66417 del 01-10-2019 2-2019-66418 del 01-10-2019 2-2019-74148 del 01-11-2019 1-2019-75014 del 07-11-2019 1-2019-76005 del 13-11-2019
---------------	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI X	NO	2-2019-13364	13/06/2019
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-077-2019	06/02/2019
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	07348713	06/02/2019
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	3131003-2019-0402 / S-2019-034328	11/02/2019
Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	GRD-EOI 278-2019 / 22019004240	20/02/2019
Concepto IDU	SI X	NO	IDU-DTP 20192250591681	19/06/2019
			IDU-DTP 2019221243251	07/11/2019
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO			
	Registro Fotográfico	SI X	NO	Consignado en el Plano U101 de la presente Licencia.

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL ANDÉN Y RAMPA VEHICULAR DEL COSTADO SUR DE LA AVENIDA CALLE 116 FRENTE AL PREDIO CON DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 116 No. 15-71, PROYECTO AK 116; según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se OTORGA al Arquitecto JONNY WILGEM GARCIA QUINTERO por instrucción de Proksol e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.744.144 de Bogotá D.C en calidad de Apoderado de TIERRAS DE COLOMBIA -FAP Terracol según se indica en Poder otorgado por Juan Camilo Saldarriaga Tascón, en calidad de Representante Legal de TIERRAS DE COLOMBIA que obra como Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FAP TERRACOL.

Sé deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes.

Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos:

- Formato M-FO -020 Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para andén y rampa de acceso vehicular para el andén del costado sur de la Avenida Calle 116 frente al predio con dirección Avenida Calle 116 No. 15-71, Proyecto AK 116 en donde se el solicitante es el Arquitecto JONNY WILGEM GARCIA QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.744.144 de Bogotá D.C, en calidad de Apoderado de TIERRAS DE COLOMBIA -FAP Terracol
- Oficio remitido por el Arquitecto Jonny García Quintero de Proksol SAS, en calidad de Apoderado de TIERRAS DE COLOMBIA -FAP Terracol del 6 de mayo de 2019 a la SDP-DTEP por medio del cual se solicita la Licencia de Intervención del Espacio Público y se listan los documentos que se adjuntan a la solicitud.
- Poder especial amplio y suficiente para adelantar trámites, para solicitud, firma, radicación, representación, seguimiento y control del trámite para Licencia de Intervención del espacio público para el proyecto AK 116, otorgado al arquitecto JONNY WILGEM GARCIA QUINTERO del Proksol SAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.744.144 de Bogotá D.C y a MARIA DEL ROSARIO ARAUJO identificada con cédula No 52.415.405 debidamente autenticado en la Notaría 5 de Bogotá, otorgado por Juan Camilo Saldarriaga Tascón identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.082.989 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de TIERRAS DE COLOMBIA que obra como Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FAP TERRACOL.
- Certificado de tradición y libertad del Inmueble con dirección AC 116 15 71 (Dirección Catastral) y número de Matrícula 50N-123000 impreso el 6 de mayo de 2019.
- Certificado de existencia y representación legal de la Empresa CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificación de la naturaleza jurídica, constitución, autorización de funcionamiento y representación legal de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de existencia y representación legal de la Empresa TIERRAS DE COLOMBIA SAS emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificación de Calidad de Fideicomitente Gestor otorgado a TIERRAS DE COLOMBIA SAS por parte de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA actuando en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado FAP TERRACOL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

- Copia de Licencia de Construcción No LC-18-3-0363 del 06 de junio de 2018 de la Curaduría Urbana No 3 para el predio con dirección AC 116 15 71 (Actual) y de diligencia de Notificación Personal de expedición de la Licencia.
- Copia del Plano A.1.0 "PLANTA LOCALIZACION" (Plano 1 de 13) el cual hace parte de la licencia de construcción No LC-18-3-0363 del 06 de junio de 2018 expedida por la Curaduría Urbana No 3, Proyecto AK 116 del predio con dirección AC 116 15 71 (Actual), que incluye delimitación del predio, asilamientos, paramentos y cuadros de áreas.
- Copia del Plano A.2.2 "PLANTA PRIMER PISO" (Plano 3 de 13) el cual hace parte de la licencia de construcción No LC-18-3-0363 del 06 de junio de 2018 expedida por la Curaduría Urbana No 3, Proyecto AK 116 del predio con dirección AC 116 15 71 (Actual), que incluye diseño primera planta, localización y dimensiones rampa vehicular a sótano, área de antejardín, lindero de propiedad, cuadro de áreas y dimensión de sección de acceso vehicular de 3.50 metros.
- Certificación Catastral UAEDC de fecha 11/04/2019 para el predio con dirección oficial principal AC 116 15 71 con información de Propietario CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO Nit: 9005312927.
- Copia de plano de Manzana Catastral UAEDC con Código de Sector No 00841850 del Barrio Catastral San Patricio con vigencia de actualización año 2018 y fecha de expedición 16 de abril de 2019, en la cual se localiza el predio objeto de solicitud con Numero 011.
- Copia de plano urbanístico U46/4-17 Nueva Urbanización Santa Bárbara 2o Sector 3a Etapa - Plano Definitivo en donde el predio corresponde al predio No 3 de la Manzana 50.
- Plano del estado actual del Espacio Público U101 "Espacio Público Existente" de fecha 07/12/2018 (Primera Versión) del proyecto AK 116, predio Calle 116 # 15-71
- Plano de diseño del Espacio Público U102 "Espacio Público Propuesto" de fecha 07/12/2018 (Primera Versión) del proyecto AK 116, predio Calle 116 # 15-71
- Escrito DESCRIPCION PROYECTO objeto de solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para la construcción de andén y rampa de acceso vehicular para el andén del costado sur de la Avenida Calle 116 frente al predio con dirección Avenida Calle 116 No. 15-71, Proyecto AK 116.
- Certificaciones de existencia de redes en espacio público de empresas de servicios públicos: Gas Natural Vanti (1 plano anexo), CODENSA, Empresa de Acueducto, Agua; Alcantarillado y Aseo de Bogotá y ETB (1 plano anexo).
- Oficio dirigido a la SDP-DTEP por Jonny Wilgem García con Asunto: *Aclaratorio de existencia de redes de servicios públicos Proyecto AK 116 Vanti - Gas Natural*, en donde se informa que se tendrá en cuenta proceso de ejecución indicado por Vanti Gas Natural en oficio 10150224 -077-2019 del 06/02/2019.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN CAMILO SALDARRIAGA TASCÓN Representante Legal de TIERRAS DE COLOMBIA que obra como Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FAP TERRACOL.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JONNY WILGEM GARCIA QUINTERO Apoderado de TIERRAS DE COLOMBIA -FAP Terracol para adelantar el trámite de la LIOEP.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ Representante Legal Suplente de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA actuando que actúa en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo FAP TERRACOL.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del arquitecto JULIAN DAVID VANEGAS SUAZO.
- Fotocopia de la tarjeta profesional No A20602018-1104708878 del arquitecto JULIAN DAVID VANEGAS SUAZO responsable del diseño de espacio público.
- Registro Fotográfico incluido en uno de los planos aprobatorios de la presente licencia (Plano No U101).
- Concepto Dependencia de Apoyo DVTSP-SDP No 3-2019-13364 del 13/06/2019
- Oficio del Instituto de Desarrollo Urbano radicó SDP 1-2019-41779 del 19 de junio de 2019 (IDU DTP 20192250591681) en donde se informa a la Secretaría Distrital de Planeación, en relación con el tramo de andén en consulta, que: "...el espacio público referenciado anteriormente, en este

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0 4 1

22 NOV 2019

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

momento se encuentra en ejecución el contrato IDU 1564 de 2017 ... Uno de los proyectos objeto del contrato son las Aceras y Ciclorruta de la Avenida Pepe Sierra (Calle 116) entre la Carrera 9 y la Autopista Norte, el cual incluye los andenes de su solicitud, adicionalmente este proyecto fue uno de los aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. para construcción por medio del Acuerdo 724 de 2018 ...

- Oficio SDP-DTEP con radicado 2-2019-45646 del 12 de julio de 2019 "Acta de Observaciones y Correcciones" a Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la construcción de andén y rampa vehicular para el andén del costado sur de la Avenida Calle 116 frente al predio con dirección Avenida Calle 116 No. 15-71, Proyecto AK 116, en la cual, entre otras, la SDP-DTEP solicitó al peticionario que se debería consultar al IDU el "...alcance y escenario de ejecución del proyecto mencionado" del contrato IDU 1564 de 2017 y en donde se indicaba que el Instituto de Desarrollo Urbano mediante oficio 1-2019-41779 informó a la SDP que "...Uno de los proyectos objeto del contrato son las Aceras y Ciclorruta de la Avenida Pepe Sierra (Calle 116) entre la Carrera 9 y la Autopista Norte, el cual incluye los andenes de su solicitud." y que con el fin de armonizar los diseños a lugar y analizar su pertinencia era necesario "... contar con el soporte escrito de la coordinación o armonización de diseños y obras..." con esa Entidad.
- Oficio No 1-2019-56338 del 21 de agosto de 2019 firmado por Jonny Wilgem García en su calidad de Apoderado de TIERRAS DE COLOMBIA -FAP TERRACOL para adelantar el trámite de la LIOEP, por medio del cual se solicita ampliación por el término adicional de quince (15) días hábiles para dar respuesta a los requerimientos relacionados en el Acta de Observaciones emitida por medio de radicado SDP No 2-2019-45646.
- Oficio SDP-DTEP No 2-2019-59802 del 05 de septiembre de 2019 por medio del cual se concede ampliación de los términos solicitados por quince (15) días hábiles, los cuales culminan el día veinte (20) de septiembre de 2019 para dar respuesta a los requerimientos relacionados en el Acta de Observaciones emitida por medio de radicado SDP No 2-2019-45646.
- Oficio con radicado 1-2019-61081 del 09 de septiembre de 2019 por medio del cual se da respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la construcción de andén y rampa vehicular para el andén del costado sur de la Avenida Calle 116 frente al predio con dirección Avenida Calle 116 No. 15-71, Proyecto AK 116 que contiene:
 - Plano del estado actual del Espacio Público U101 "Espacio Público Existente" ajustado que contiene: Localización en Manzana, Planta de Localización Estado actual de andén, Cuadro de Áreas Existente, fotografías estado actual andén existente en zona de intervención, Convenciones. (Fecha 09/09/2019).
 - Plano de diseño del Espacio Público U102 "Espacio Público Propuesto" ajustado que contiene: Planta Intervención Propyectada con área de Intervención, Corte Rampa Propuesta y detalle sección, Corte andén propuesto y detalle sección, Cuadro de Áreas Propuesto, detalles piezas y elementos prefabricados andén, convenciones. (Fecha 09/09/2019).
 - Copia de oficio del CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO BOGOTÁ 2017 WSP - HMV Consultoría de fecha 12 de agosto de 2019 dirigido a Yonny Wilhem García, con referencia: "CONTRATO DE CONSULTORIA IDU 1564-2017 FACTIBILIDAD ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACERAS, CICLORUTAS Y CONEXIONES PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C." y asunto: "Solicitud de socialización y coordinación conjunta de diseños para intervención del espacio público. Radicado IDU 20192250591681" en el cual se indica: "...una vez analizada la información allegada por la empresa PROKSOL S.A.S del proyecto localizado en la Av. Calle 116 No 15-71 ... se pudo concluir, que dentro del alcance del contrato de la referencia no se encuentra la intervención en el sector donde se encuentra ubicada dicha nomenclatura..." respuesta que tiene un alcance diferente a lo indicado por el IDU en oficio SDP 1-2019-41779 del 19 de junio de 2019 (IDU DTP 20192250591681).
 - Oficio dirigido por Jonny Wilgem García, apoderado para el trámite LIOEP, dirigido a Enel - Codensa, con Radicación No 02463054 del 14 de agosto de 2019 con asunto "Solicitud de coordinación conjunta de diseños para intervención del espacio público" para el andén Av. Calle 116 No 15-71, en donde solicitan aval o concepto para modificar una caja eléctrica de Enel-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Codensa CS276 existente y que se localiza en la zona de rampa de acceso vehicular al predio por una caja eléctrica CS280.

- Oficio Enel –Codensa – Oficina de Peticiones y Recursos No 07697128 del 04 de septiembre de 2019 en respuesta a petición con radicación No 02463054 del 14 de agosto de 2019 dirigido a Jonny Wilgem García, en donde se le indica en el numeral 1: "... la compañía programó el pasado 28 de agosto ... una reunión con el cliente, en donde se le indicó que se debe realizar una modificación de la infraestructura a través de un Boletín pago con Enel-X", y en el numeral 2 se le indica: "... Por lo anteriormente expuesto, las cajas 276 y Cs 280 van a ser modificadas a través de Enel-Codensa con costo que deberá asumir el cliente..."
- Correo electrónico dirigido por Jonny Wilgem García a Servicio al Cliente Enel-Codensa en donde se confirma "... aceptación del Boletín pago con Enel -X..." y en donde indica que se adjunta "...Acta 07697128 diligenciada para su facturación..."
- Correo electrónico de Servicio al Cliente Enel-Codensa dirigido a Jonny Wilgem García, apoderado para el trámite LIOEP con Asunto: Radicado 2479496 – RESPUESTA RAD -02463054 –Proyecto AK 116 en donde confirman "...la recepción de su requerimiento ..." e indican que éste "... está siendo atendido y gestionado por Servicio al Cliente B2B..."
- Oficio SDP –DTEP 2-2019-64938 del 25 de septiembre de 2019 dirigido a la Dirección Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano en donde se solicita al IDU para que en forma directa se sirva aclarar a la SDP "... si el tramo del andén frente al predio con dirección Av. Calle 116 No 15-71 está o no dentro del alcance del contrato consultoría IDU 1564 de 2017 y si este tramo de andén se ejecutará como parte de las obras para construir y a financiar en aplicación del Acuerdo 724 de 2018..." y para que, en el caso en que efectivamente el andén frente al predio con dirección Av. Calle 116 No 15-71 esté dentro del ámbito del alcance del contrato consultoría IDU 1564 de 2017 informe sobre "...las actividades de coordinación y armonización de los diseños y obras que debería adelantar el solicitante de la LIOEP para llevar a cabo tal intervención en el marco del trámite e implementación de la Licencia de Intervención del Espacio Público, o, se nos indique, si la ejecución de las obras en dicho andén por parte del IDU limita y no hace pertinente la aprobación de la citada Licencia de Intervención..."
- Resolución No 1903 del 26 de 2019 de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP "Por la cual se proroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la construcción de andén del costado sur de la Avenida Calle 116 frente al predio con dirección Avenida Calle 116 No. 15-71, donde se desarrolla el Proyecto AK 116, localidad de Usaquén de Bogotá D.C." que define en su artículo 1: "... Ampliar el plazo para resolver la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público, radicada bajo el número SDP No 1-2019-30145 del 08 de mayo de 2019... por un término de veintidós (22) días hábiles, los cuales, serán contados a partir del vencimiento del término para resolver la solicitud, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.6:1.2.3.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015..."
- Oficio SDP –DTEP 2-2019-74148 del 01 de noviembre de 2019 dirigido a la Dirección Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano, en donde la SDP reitera al IDU para que de manera urgente se sirva dar respuesta directa a la petición SDP-DTEP DTEP 2-2019-64938 del 25 de septiembre de 2019.
- Oficio 1-2019-75014 del 07 de noviembre de 2019 dirigido a la SDP-DTEP por el Instituto de Desarrollo Urbano (Radicado IDU-DTP 20192251243251) en donde se informa: "...para el caso específico de los andenes localizados en la Av. Calle 116 No 15-71, fueron excluidos de la línea de intervención del contrato IDU 1564 de 2017..."

El área total a intervenir es de setenta y siete, noventa y ocho metros cuadrados (77.98 m2), correspondiente al área de intervención para construcción para construcción de andén y rampa vehicular para el andén del costado sur de la Avenida Calle 116 frente al predio con dirección Avenida Calle 116 No. 15-71, Proyecto AK 116, de acuerdo con el Formato M-FO -020 Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y el Cuadro de Áreas Intervención Espacio Público del Plano U102 "Espacio Público Propuesto". Todo el expediente consta de noventa y cinco (95) folios, dos (2) planos de aprobación, un (1) plano de manzana catastral, un (1), plano urbanístico, dos (2), planos de licencia de construcción y dos (2) planos de trámite.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Nota 1: Esta licencia se otorga para la construcción de andén y rampa vehicular para el andén del costado sur de la Avenida Calle 116 frente al predio con dirección Avenida Calle 116 No. 15-71, Proyecto AK 116 que corresponde a un área de setena y siete. noventa y ocho metros cuadrados (77.98 m2).

Nota 2. Esta Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo con información allegada por el peticionario mediante radicaciones 1-2019-30145 del 05/08/2019 y 1-2019-61081 del 09/09/2019 no incluyó aprobación a la intervención en áreas de antejardín.

Nota 3. Se realizó la respectiva revisión del Plano A.2.2 "PLANTA PRIMER PISO" (Plano 3 de 13) el cual hace parte de la licencia de construcción No LC-18-3-0363 del 06 de junio de 2018 expedida por la Curaduría Urbana No 3, Proyecto AK 116 para el predio con dirección AC 116 15 71 (Actual), para verificar los accesos vehiculares y peatonales aprobados, en este plano se presenta el ancho efectivo de acceso vehicular a parqueaderos sobre la Av. Calle 116 con una sección de 3,50 metros.

Nota 4. Mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Gas Natural - Vanti, ETB, Enel-Codensa, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. Para aquellas redes que se encuentran bajo el área de andenes a intervenir, deben ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas por cada una de las empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

Nota 5: Se deberá coordinar por parte del responsable de esta Licencia con Enel -Codensa la modificación de la Caja Eléctrica existente CS276 por la caja CS 280, la cual será modificada a través de Enel-Codensa con costo que deberá asumir responsable de esta Licencia, según lo indicado en el oficio Enel -Codensa - Oficina de Peticiones y Recursos No 07697128 del 04 de septiembre de 2019.

Nota 6: La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente.

Nota 7: Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 270 del POT (Decreto 190 de 2004) el cual determina lo siguiente:

- 1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín
- 3. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.
- 4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines
- 10. No se permite el cerramiento de antejardines en zonas con uso comercial y de servicios...

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q,
del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

	<p align="center">M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</p> <p align="center">Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001</p> <p align="center">DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO</p>
<p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	
<p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</p>	

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
<p>Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial</p>	<p>Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial</p>
<p>Firma: </p>	<p>Firma: </p>
<p>Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras</p>	<p>Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina</p>

ESTUDIO TÉCNICO	
<p>Profesional Dirección del Taller del Espacio Público</p>	<p>Director/ Directora del Taller del Espacio Público</p>
<p>Firma: </p>	<p>Firma: </p>
<p>Nombre: Rafael Alberto Sáenz Pérez</p>	<p>Nombre: Mónica Ocampo Villegas</p>

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, determino que:

"...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios..."

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones:

"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) "Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptuó en su Artículo 1. *Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:*

"Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."

Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia,

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.



